

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00223-00. IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD Nini Johanna García Restrepo VS Jesús Davis Rueda Espinosa

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la Juez informándole que el término de traslado que se concedió frente al informe pericial de prueba de ADN feneció sin que las partes haya allegado ningún pronunciamiento. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2021.

Escribiente

Lizeth Paz Cisneros

Auto Interlocutorio No. 1877

Impugnación Paternidad.

Radicado: 760013110010-2020-00223-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, octubre (27) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe de Secretaria que antecede, el Juzgado corrió traslado en lo pertinente del estudio Genético de paternidad practicado a la señora Nini Johanna García Restrepo, Jesús Davis Rueda Espinosa y la menor Salomé Rueda García, por el término de tres (03) días, el cual surtió sus efectos al extremo pasivo, sin que estos solicitaran su aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, por lo que se dispondrá aprobar el dictamen.

Finalmente, se procederá a dictar sentencia anticipada en el presente proceso, al enmarcarse dentro de los presupuestos previstos por el legislador en el numeral 2° del canon 278 del Código General del Proceso.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA-
Telefax (092) 898 6868 Ext.: 2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca

j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Página 1 de 2



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00223-00. IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD Nini Johanna García Restrepo VS Jesús Davis Rueda Espinosa

PRIMERO.- Aprobar el dictamen de informe pericial de la prueba de ADN practicado a la señora Nini Johanna García Restrepo, Jesús Davis Rueda Espinosa y la menor Salomé Rueda García, el cual fue expedido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias - Forenses, obrante a folio 49 del expediente digital.

SEGUNDO.- Una vez ejecutoriada la presente providencia, pasar el proceso a Despacho para proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD**

En estado No. **180** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **28 octubre 2021**

La Secretaria.- _____
NATALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8406d4f772af69cad039b7869f47f0319df3eedc9b9d62b73dded04e3808533b

Documento generado en 26/10/2021 06:01:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>